

54453 - 35

Año de 1830

- El Ayuntamiento de la Villa de San Faustino solicita la reunion del concejo genl. y que este trate de la obra de construir estanques p^a recoger las aguas pluviales.

Edo de Ocho

*... de la villa de ...
... de la villa de ...
... de la villa de ...*



Yo como Señor

Pedro Nolasco Guillen en virtud del apun^t de la villa de
 Fuente, en uso del poder que oficialmente presento, pareces
 ante V. E. y por el recurso que mas haya lugar
Digo: Que son frecuentes las suplicas y repetidos lo-
 rugos que cada dia dirigen al apun^t los vecinos pro-
 pios de tierras en la huer^a alta de dicha villa, soli-
 citando que mi parte ayude y colabore p.^a emprender
 la proyectada construccion de brancales, que conser-
 vando las aguas pluviales que los barrancos y propor-
 cionan puedan beneficiar sus campos en el estio.

Doloroso es a la verdad que estos labradores miran
 de invierno su campiña vedada y lozana, y despues
 en el tiempo critico obrada y consumida por falta de
 riego. El Ayuntamiento mi parte no puede desconocer esta
 verdad, ni tampoco las grandes ventajas y utilidades q.
 los labradores reportaran llevando adelante dho proyecto.
 Y terreno precueta ningun adicudo al efecto. El deseo de los
 labradores es tanto mas recomendable quanto que aspiran
 a fomentar su agricultura. La empresa ha de ser a su
 propia cuenta y coste, sin demeritar otros caudales que
 sus propias fatigas. Pero estas obras necesitan por su
 naturaleza de la proteccion de V. E. de una junta

Don Fernando Sptimo por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragón de las Indias de Fernan
sion &c.

D. Felipe Augusto Cavallero lo demost de
Saint margo y Detroit, Señor de grand Bus y
de Sobel, Cavallero gran Cruz de las Reales y
distinguidos ordenes de San Fernando y San Hermu
negildo, emboravado con la cruz de Zaragoza y
otras de distincion, Benemérito de la Patria
en grado heroico y eminente, Teniente General de
los Reales Exercitos Governador Capitan General
del Exercito y Reyno de Aragón Presidente de
su Real Audiencia &c. A Vos qualquiera de nues
tro Señores publicos y Reales de dicho y presente
Reyno de Aragón Salud y gracia Sacra.
Que ante los del nuestro Real Acuerdo se ha
presentado el recurso cuyo tenor es el del ante
a el provisto es como sigue. Yo el Señor Pe
dro Nolasco Guillen en nombre del Ayuntamiento
de la Villa de Fauste en uno del poder



que ofrecio presentar parecio ante V. E. y por
el recurso que mas luego luego digo. Fue con
frecuentes las Suplicas y repetidos los ruegos que
cada dia dirigen al Ayuntamiento los vecinos
poseedores de tierras en la Buena alta de dicha
Villa, solicitando que mi parte asista y coopere
para emprender la proyectada construccion de
terracas, que conservando las aguas pluviales
que los barrancos proporcionan puedan beneficiar
sus Campos en el Vño. = Doloroso es à la ver
dad que estos Labradores miran de invierno
su campiña verdosa y hermosa, y despues en el
tiempo critico abrasada y consumida por falta
de riego. El Ayuntamiento mi parte no puede
denegar esta verdad, ni tampoco las grandes
ventajas y utilidades que los Labradores repor
taran llevando adelante este proyecto. El for

mas precavida o mas adecuada al efecto. El dano de los
Labradores es tanto mas recomendable quanto que
aspiran a fomentar su agricultura. La empre-
sa ha de ser de su propia cuenta y corte, sin der-
ramar otros caudales que sus propias fatigas. Por
estas obran necesitan por su naturaleza de la
proteccion de V. E. de una Junta compuesta de
los mismos individuos interesados, bajo cuyo car-
go y direccion corran para su mejor acierto y
que se halla competentemente facultada para
exigir de los que han de participar del benefi-
cio las cantidades que equitativa y proporcio-
nalmente les correspondan. En este concepto pues
A V. E. Suplico se sirva conceder su permiso
para juntar a todos los Terratenientes de la
Huerta alta, bajo la providencia de la Justicia
a fin de tratar sobre el proyecto, comunican-
do V. E. su determinacion, y en su vista auto-
rizar al exponente para que segun el cal-
culo de la obra hecho por peritos proceda

al repartimiento proporcional a todos los Ter-
ratenientes, y a llevarla a efecto mediante la
creacion de una Junta a quien se cometa su
direccion y ejecucion, llevando cuenta, que
asi lo espere de su justificacion. = Donde
vivo Lerdes = Pedro Nicolas Guilleu = Zarago-
za Agosto treinta de un mil ochocientos treinta
Anexo General = Se concede a esta parte
la licencia que pide para la remision bajo
la providencia de la Justicia de todos los visi-
tos y Terratenientes que posehan tierras
en la Huerta alta para el objeto que se
propone, y de la resolucion que acordare
dese cuenta con las diligencias originales, las
que presentadas se unan a este expediente
y pase a la vista del Fiscal de S. M. = He-
ta rubricado = Y para su ejecucion y cum-
plimiento se acordó expedir esta nuestra
Carta Real Provision para vos lo de

Auto
S. S.
Reyante
Covarr.
Real
cortes
Crespo
Heredo
Freina

Q

principio mandados en la villa de Logroño de Logroño
la cual es mandamos que quando presentada
y con ella requeridos notifique y haga saber
su contenido a la Justicia y Ayuntamiento de
la Villa de Lante y a la reunion de vecinos
y forrajeros que posehan tierras en la her-
ta alla para que en su consecuencia, obren, vean,
guarden, cumplan y ejecuten con quanto en la
misma es mandado, y de las notificaciones y
demas diligencias que en su virtud practi-
caren nos daran fe y testimonio a continua-
cion de lo presente. Dado en Logroña a treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos treinta.

Yo D. Antonio Lacort de Lerena Secretario del Rey
N. S. y de Armas y Gobierno de su Real Audiencia
de Aragon la hice escribir por su mandado con el
sello de su presente y Ordenes de la misma

Requisitor } En la villa de Lante a dos dias del mes de
Setiembre de mil ochocientos treinta. D. Marcos

Antonio Lali, Secretario interin. del Ayuntamiento
de la misma, mequinio a mi el infrascripto como el
concedida en la citada Villa, contra precedente Real
Provision para que la notifique a la persona
que en la misma se manda a ello mefeci, en cuya
fe lo firmo.

Fernán Esteguil

Junta } En la citada villa de Lante a tres dias del
mes de Setiembre de mil ochocientos treinta. Yo el
Sr. D. Meal en presencia contra Meal Provision
que antecede al Sr. D. N. Mamon Ortega Teniente
de Correg. y Jefe ordinario de la propia Villa para
su cumplimiento y Dijo: Seguardo, cumpla y execute
cuanto en dicha Real Provision se manda y al
efecto recopregara el Ayuntamiento y vecinos
forrajeros o huerta almas a la mayor brevedad.
asi lo determino mando y firmo yo Teniente
de que doy fe.

Mamon Ortega

Ante mi

Fernán Esteguil

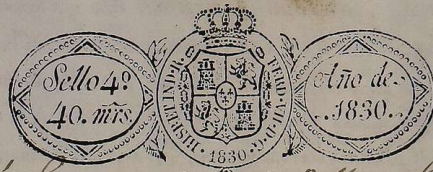
Yo el Sr. al Ayuntamiento } En la Sala consistorial de las Casas de
de Lante. } En la Sala consistorial de las Casas de
Ayuntamiento de la Villa de Lante. Dicho dia

mes y año. Citando juntos y congregados en la
forma de costumbre los S.^{os} D.^{os} Ramon Ortega
teniente de Correg.^o D.^o Manuel Llera, Juan Sala,
D.^o Manuel Navarro Regidores, Manuel Navarro
notario de oficio diputado, y D.^o José de Lambeca notario
procurador mayor parte de los componentes el Ayun-
tamiento de la misma, D.^o Esteban Ramirez D.^o
Antonio Ramirez, D.^o Eusebio Casarín, D.^o José
Cuartero, D.^o Luciano Sarrinena Joaquin Bete,
y Francisco Laborda vecinos hacendados de la
Huerta alta, y D.^o Manuel Antonio Galo Secre-
tario interino del referido Ayuntamiento. y Jo-
semin Estarregui Correo Real les lei y notificó
el contenido de la Real Provision que antecede
entre personas y de cada uno y como tal
corporacion les entregó copia por concuerdo
de que doy fe.

Josemin Estarregui

Deboluⁿ. } y mediatemente y por el mismo Correo.
de bolu original la dicha Real Provision
y presenté dicho alaparte requeriente
en su papel como de que doy fe.

Estarregui



Josemin Estarregui Notario Publico, y Correo de S.^o
Domiciliado y del numero de la y herente Villa de Lanse.

Doyle y Verdadero Testimonio: Que en la sala
consistorial de las casas de Ayuntamiento de la Villa de Lanse a doce de
Setiembre de mil ochocientos treinta, hallándose reunidos los S.^{os} Juan
Sala Regidor segundo egecutante de la Real jurisdiccion por ausencia del
S.^o D.^o Ramon Ortega teniente de Corregidor de la misma, D.^o Manuel
Navarro, Fran.^{co} Brand Regidores, Manuel Navarro de Narciso Diputa-
do, D.^o Eusebio Carrera, D.^o Jose Cuartero Presidentes Nacionales, D.^o
Pargual Benedito Capellan, D.^o Luciano Sarrinena Abogado de los R.^{os}
Consejos, D.^o Joaquin Echeverre, D.^o Juan Manuel Llera, D.^o Antonio
Lamban, D.^o Roque Lera, D.^o Amos Lambeca, D.^o Jose Sala, Fran.^{co} La-
borda, Jose Vera, Martin Luza, Cristoval Olivan, Tomas Amare, Ma-
nuel Cardona, Pedro Carvonel, Miguel Soro, Josemin Salana, Santiago Kro-
del, Antonio Castillo, Severino Galé, Fran.^{co} Beroia, Antonio Longas y La-
cayo, Manuel Lecuenera, Sebastian Navarro, Fran.^{co} Longas, Severino Po-
la, Juan Eudela, y Pargual Etno vecinos de la citada Villa y terratenien-
tes de Huerta alta y a nombre de los demas componentes la junta de ha-
cendados: citando así congregados el citado S.^o Regidor Presidente los mani-
festo habian sido convocados para enterarlo del recurso y auto en su razon
previsto por los Excelentisimos S.^{os} del R.^o Alcaide de la N.^o Audiencia
de este Reyno, su fecha treinta de Agosto ultimo dando facultades para
que los vecinos terratenientes de Huerta alta se pudiesen reunir para tratar
sobre la construccion de estancos para lograr el fin que el Ayuntamiento se
propone en su antecedente recurso; y enterado todos los arriba citados del con-

tenido del recurso y auto unanimes y conformes todos y a nombre de los de-
mas resolvieron el que a sus expensas se hagan las citadas in-
tancias como el Ayuntamiento lo solicita por ser de mucha
utilidad, y muy beneficioso para todos los campos, y de esta
suerte el poder asegurar sus cosechas. El ayto fin encomiendan,
encargar, y suplican al Ayuntamiento de esta Villa de Fauste asista proteja
el citado proyecto diramandolo al Tribunal del R. J. deuido, cuantos recursos
y diligencias sean convenientes en nombre de los mismos, que desde luego apue-
van conformes el recurso de que hace relacion esta resolucion, asi lo acordaron,
y me requirieron a mi el infrascrito como librarse el
correspondiente testimonio. Y para que conste donde
sea necesario del presente que signo y firmo
en la Villa de Fauste a diez de Setiembre de
mil ochocientos treinta

En Testim. - X - de Verdad
Fernán Cortáez

Acuerdo



El Sr.
D. Pedro Blasco Guillen en nombre del Ay.
de la Villa de Fauste en el circunscrip-
to de licencias para juntar todos los terratenien-
tos y de la Plueta alta y tratar de cier-
to proyecto como mejor proceda Digo:
En reproduzco el despacho librado por
auto de 30 de Ago. ult. con sus diligencias
y testimonio de la resolucion

El Sr. Digo que atendido
todo por reproduzco, se me mandara
este expediente pase a la vista del J. Fiscal
como esta mandado por la aprobacion
de lo resuelto en jun. 4.º de 1833

Pedro Blasco Guillen

Auto
S. S.
Mig.
Covarr.
Cortes
respo
nsina

Zaragoza Marzo siete de 1831 Aun. 20.º Abril

Unase al expediente y pase á la lista al Fiscal de S. M. como está mandado

[Signature]

El Fiscal de S. M. no halla inconveniente, en q. se acceda á la solicitud por el Ayuntamiento de la villa de Sanste, entendiéndose el reparto de la cantidad necesaria para hacer las obras q. expresa, unicamente entre los Perrenamientos, q. han convenido en ello, y de qual q. Conzengan. El Fiscal Acuerda, sin embargo, resolver lo q. estime mas conforme á Zaragoza siete de Marzo de 1831

[Signature]

Auto
S. S.
Piquete
Covarr.
Vallecillos
Cortes
respo
nsina

Zaragoza Marzo siete de 1831 Aun. 20.º Abril

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

Notific. En otro seáno notifiquese este auto á Pedro Solano Guinero Porá nro. de su parte en su persona o su representante.

Done

Señor de los Leones